

Relación que se cita

Finca número	Clase de terreno	PROPIETARIO		Colono o arrendatario		Superficie a ocupar Metros cuadrados
		Nombre y apellidos	Vecindad	Nombre y apellidos	Vecindad	
1	Secano 2.º	D. Foncio Sabater Casellas	Barcelona	D. José Maruny Solés	Mediña	1.283,82
2	Idem	D. Francisco Besali Oliveras	San Julián de Ramis	D. Juan Besali Oliveras	Idem	277,90
3	Secano 1.º	D. Heriberto Pagés Doménech	Mediña	No tiene		1.052,80
4	Idem	D. Juan Roura Cell	Las Presas	D. Emilio Soler Donay	Idem	436,00
5	Idem	D. Juan Coll Catalá	Celrà	D. Justo Fochs Font	Idem	395,62
6	Idem	D. Ana Frats Bosch	Gerona	D. Lorenzo Malagelada Carreres	Idem	1.068,12
7	Idem	D.ª María Frats Bosch	Idem	D. Julián Serra Bardera	Idem	239,69
8	Idem	Señores Hermanos Fonsdeviela Abull	Idem	D. Joaquín Badosa Tarrés	Idem	224,54
9	Idem	D. José Canals Ventura	Idem	No tiene		303,85
10	Idem	Señores Hermanos Fonsdeviela Abull	Idem	D. Francisco Oriol Gironés	Idem	450,56
				D. José Ferrer Cateura	Idem	954,01
				D. Ramón Terradas Ortós	Idem	954,01
11	Idem	D. Juan Martí Arneller	Idem	D. Esteban Soler Massanellas	Idem	4.868,63
				No tiene		1.218,00
				Total m²		10.833,97

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona por la que se adjudican definitivamente las obras de demolición del tinglado número 2 del muelle de Bosch y Alsina, del puerto de Barcelona, a doña Emilia Gómez Sala, «Derribos Balagué».

Visto el resultado de la subasta pública, al alza, celebrada en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona el día 14 de octubre de 1961.

La Comisión Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de demolición del tinglado número 2 del muelle de Bosch y Alsina del puerto de Barcelona a doña Emilia Gómez Sala, «Derribos Balagué», en la cantidad de seiscientos treinta y dos mil (632.000) pesetas, que supera en treinta y ocho mil seiscientos veinticinco pesetas con veintinueve céntimos (38.625,29) el tipo mínimo fijado para la subasta de quinientas noventa y tres mil trescientas setenta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos (593.374,71).

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos procedentes.

Barcelona, 17 de noviembre de 1961.—El Presidente, Enrique Martí.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—5039.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tago referente a la expropiación de fincas afectadas por las obras del sector I (margen izquierda del río Arrago) de los riegos del pantano de Borbollón y de los caminos generales de Huelaga al nuevo pueblo de La Moheda, y de Huelaga al camino de servicio.

Examinado el expediente de declaración de necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Calzadilla (Cáceres) afectadas por las obras del sector I (margen izquierda del río Arrago) de los riegos del pantano de Borbollón y de los caminos generales de Huelaga al nuevo pueblo de La Moheda, y de Huelaga al camino de servicio;

Resultando que la relación provisional de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1959, en el de la provincia de Cáceres del día 3 de igual mes y en el periódico «Extremadura» de 22 de enero anterior, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calzadilla, a los fines de información pública;

Resultando que el Ayuntamiento de Hoyos (Cáceres) formuló reclamación alegando ser de su propiedad ciertos terrenos que en la relación publicada ser asignaban al Instituto Nacional de Colonización, y que en apoyo de sus alegaciones presentó documentación;

Resultando que, hechas las comprobaciones oportunas, el Ingeniero representante de la Administración informa manifestando que los terrenos que se debaten son del Ayuntamiento de Hoyos, en una superficie de 82 áreas 42 centiáreas, y del Instituto Nacional de Colonización, en una superficie de 5 hectáreas 66 áreas 67 centiáreas; que, al propio tiempo, y como resultado de sus comprobaciones, propone ciertas rectificaciones de superficie y de designación de propietarios sobre otras fincas;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente lo que antecede;

Vistos el informe de la Abogacía del Estado, la documentación aportada al expediente, así como la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites legales;

Considerando que con las rectificaciones de superficie comprobadas y propuestas por el Ingeniero representante de la Administración, es evidente la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras que al principio se indican;

Considerando el informe favorable de la Abogacía del Estado, en cuanto a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Hoyos en prueba de su propiedad, y que el Ingeniero representante de la Administración ha hecho las oportunas comprobaciones sobre el terreno;

Considerando que, igualmente, dicho Representante ha comprobado las rectificaciones de nombre que propone.

El Ingeniero Director que suscribe, de acuerdo con los informes de la Abogacía del Estado y del Ingeniero representante de la Administración, y en virtud de las facultades gubernativas que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Autorizar las correcciones siguientes, en cuanto a titulares de fincas:

Números 5 y 26: Propiedad de doña Vicenta Carlos Gordo, vecina de Calzadilla.